



DECRETO No. **146** DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ENCARGADO MEDIANTE DECRETO 1543 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

“Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”.

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

“Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.”



DECRETO No. **146** DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.”

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.*



DECRETO No. 146 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

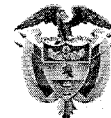
Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en los que se indica que para los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional del 60%) en cabeza de los departamentos, deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará *“Inversiones con cargo al SGR”*.

Que, conforme a la normativa expuesta anteriormente, y en aras de lograr una adecuada gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento de Arauca emitió el decreto 897 del 29 de junio de 2021 “Por medio del cual se modifica el Plan Participativo De Desarrollo Departamental Construyendo Futuro 2020-2023 y se incorpora el Capítulo Independiente *“Inversiones con cargo al Sistema General De Regalías”*”.

Que, el 26 de enero de 2022, el Secretario de Planeación Departamental, emitió certificación donde señala que según la información registrada en la metodología general ajustada del Proyecto denominado **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2021005810311, este guarda concordancia con el Plan Participativo de Desarrollo Departamental **“CONSTRUYENDO FUTURO” 2020-2023** y el Capítulo Independiente *“Inversiones con cargo al Sistema General de regalías”*, incorporado mediante Decreto Departamental No 897 de fecha 29 de junio de 2021.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:



DECRETO No. 146 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos”.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

“Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo”.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema



DECRETO No. 146 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. - *Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales* -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que se señaló en un considerando anterior que el Departamento de Arauca emitió el decreto 897 del 29 de junio de 2021, mediante el cual se incorporó el Capítulo Independiente “inversiones con cargo al Sistema General De Regalías”.

Que, en cumplimiento de lo establecido para el Sistema General de Regalías, en el acto legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, la Ley 2072 de 2020, Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2022 y conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 5º de la Resolución 191 de 2020, de la Contaduría General de la Nación, Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, se deberá determinar para estos proyectos la designación del beneficiario del resultado del proyecto que puede ser el “EJECUTOR DESIGNADO o la ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS”.

Que, el Proyecto de inversión que tiene por objeto **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2021005810311, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.283'916.319,00), con fuente de financiación SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, afecta el presupuesto de la vigencia B2021-2022 por valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.970.736.319,00) y el bienio posterior B2023-2024, lo afecta por valor de MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$1.313.180.000,00).



DECRETO No. 146 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

Que, el Consejo Departamental de Política Fiscal “CODFIS”, mediante acta número 002 del 2 de febrero de 2022, autorizó la vigencia futura presupuestal para los recursos del Sistema General de Regalías del Proyecto que tiene por objeto **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2021005810311, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.283'916.319,00), distribuidos así: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.970.736.319,00), correspondientes al bienio 2021-2022 y MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$1.313.180.000,00), correspondientes al bienio 2023-2024, fuente de financiación ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR.

Que, el representante legal de la entidad y el responsable del sector suscribieron viabilidad mediante “DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” número FR-PD-26-2021005810311, de fecha 28 de enero de 2022 del Proyecto que tiene por objeto: **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2021005810311, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.283'916.319,00), se soportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación Departamental, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE LA MGA, CODIFICACIÓN DEL PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO “CONSTRUYENDO FUTURO” 2020 – 2023 Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FR-PD-09 Anexo No. 2A CODIFICACIÓN SGR-PDD
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	Anexo No. 2 CONCEPTO DE VIABILIDAD SEGÚN ACUERDO NO. 04 DE 2021 EMITIDO POR LA COMISIÓN RECTORA DEL SGR
CONCEPTO TÉCNICO DE APOYO ENMARcado EN POLÍTICAS, METODOLOGÍA, TÉCNICO, ECONÓMICO, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD	Concepto Técnico de Apoyo Externo (Secretaría de Desarrollo de Desarrollo Social)

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que señala que la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS**



DECRETO No. **146** DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, identificado con código BPIN 2021005810311, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.283'916.319,00), cumplió con:

- a. VIABILIDAD suscrita por el representante legal del Departamento de Arauca, y el responsable del sector, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, número FR-PD-26-2021005810311, de fecha 28 de enero de 2022 y sus anexos respectivos.
- b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante el cargue del concepto técnico favorable y documento de viabilidad, sistematizado en plataforma SUIFP-SGR el día primero de febrero de 2022, arrojando “informe viabilidad”.

Que, en virtud a lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: “a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos...”, el Departamento de Arauca, prioriza el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que tiene por objeto: **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2021005810311, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.283'916.319,00).

Que, el Proyecto que tiene por objeto: **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2021005810311, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.283'916.319,00), cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y el Decreto No. 0815 de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SURTIR LAS ETAPAS DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA



Gobierno
Departamental



DECRETO No. 146 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo. Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

DATOS GENERALES									
CÓDIGO BPIN		NOMBRE PROYECTO				SECTOR		FASE	VALOR TOTAL
2021005810311		DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				ID 59 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		FACTIBILIDAD - FASE 3	5.283.916.319,00
FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR						EJECUTOR PROPUESTO			
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL						DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
ENTIDAD O GRUPO ÉTNICO QUE PRESENTA EL PROYECTO						NO APLICA			
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA EN MESES				NÚMERO		LETRAS			
				(19)		DIECINUEVE			
TIPO FUENTES		TIPO DE RECURSO				VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR POR FUENTE	
SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS (20%)		SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				B2021-2022		\$ 3.970.736.319,00	
VIGENCIAS FUTURAS		SI	NO	VF1	VALOR	VF2	VALOR	VF3	VALOR
		X		2023	\$1.313.180.000,00	NO	\$0,00	NO	\$0,00
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN					SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR
						X	NO APLICA		\$0,00
RECONOCIMIENTO COSTOS DE VIABILIDAD					SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR
						X	NO APLICA		\$0,00
I. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN					SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR
						X	NO APLICA		\$0,00
II. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN					SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA

VERSIÓN: 01 “COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

FECHA EMISION: 15/06/2021

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838-5 PAG. 8



DECRETO No. 146 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

		X	NO APLICA	\$0,00
VALOR TOTAL A APROBAR				\$ 5.283.916.319,00
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR		NO APLICA		
Requisitos Normatividad Aplicada	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR			

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER. Para todos los efectos contables, como **Beneficiario** del Resultado del Proyecto al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER. Que La entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO. EJECUTAR el proyecto de inversión aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.



Gobierno
Departamental



DECRETO No. **146** DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el presente decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto. Dicha entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo, deberá manifestar por escrito si acepta o no la designación. De no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los **11 FEB 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ENCARGADO
MEDIANTE DECRETO 1543 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Diana Carolina Castiblanco	Profesional de apoyo jurídico - Contrato No.108 de 2022	
Digitó:	Cisneros		
Revisó Aspectos Técnicos	Erika Lorena Gutierrez Murillo	Profesional de Apoyo SGR - contrato 046 de 2022.	
	Holman Eduardo Fuentes Garrido	Secretario de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Coordinador del Área Jurídica	